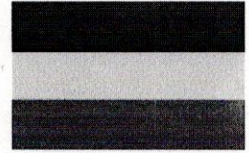




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No. 017-2024**

**FECHA:** marzo 22 de 2024

**CONTRATANTE:** I.E. INEM José Félix de Restrepo.

**Nit:** 811.042.439-1

**DIRECCIÓN:** carrera 48 No. 1-125

**CONTRATISTA:** FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA

**Nit:** 800.010.401-5

**DIRECCIÓN:** Calle 41 # 80B-31

**TELEFONO:** 4445049

**REPRESENTANTE LEGAL:** Ricardo Andrés Rendón Restrepo

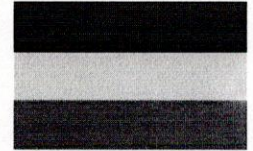
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C 1.017.167.890 de Medellín.

**OBJETO:** “SERVICIO DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ABEJAS PRESENTES EN POSTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

1. **ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Rescate y reubicación de abejas que se encuentran en dos postes de Institución educativa. Indicando con georreferenciación la nueva ubicación de la colonia.  Labor realizada con apicultores rescatistas con seguridad social y certificado en alturas.  Entrega de Informe detallado de las actividades realizadas, acompañado de un registro fotográfico en donde se muestre el proceso de captura, traslado y reubicación de las especies.	<b>2 nidos</b>

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024**



**2. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Novecientos cincuenta y dos mil pesos **(\$952.000)** m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Un millón cien mil pesos m/l **(\$1.100.000)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución **No. 4 de marzo 5 de 2024.**

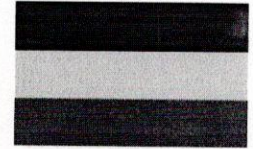
**3. PLAZO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato es de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato, teniendo en cuenta que en la Semana Santa no se laborará, se corre el cronograma de contratación y la ejecución contractual empezará a contar a partir del 01 de abril de 2024.

**4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1 - 125 de la ciudad de Medellín.

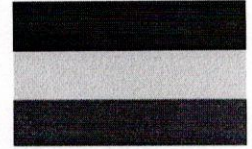
**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

## **6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Realizar y garantizar un servicio fiable.
2. Entrega del Informe de las actividades realizadas acompañado del registro fotográfico, una vez se cumplan con el objeto contractual. Informe detallado de las actividades realizadas, acompañado de un registro fotográfico en donde se muestre el proceso de captura, traslado y reubicación de las especies.
3. El Contratista debe atender en forma permanente la dirección de las actividades, para lo cual debe contar con los recursos técnicos tales como personal calificado, herramientas, materiales, soporte tecnológico, entre otros y demás que el Contratista considere.
4. El recurso a utilizar para las actividades contratadas antes y durante su ejecución, deberá acreditar requisitos, experiencia y conocimientos necesarios para garantizar un excelente desempeño en los servicios y/o actividades.
5. Para la ejecución del servicio el Contratista deberá cumplir con todas las normas en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
6. El Contratista debe garantizar la capacitación de sus trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo (actividades), incluidas las disposiciones relativas las situaciones de



- emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores o en el desarrollo de las actividades contratadas.
7. El Contratista debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión. Evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
  8. El Contratista debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos se cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  9. El Contratista debe suministrar los equipos y elementos de protección personal y colectivos (EPP, EPC).
  10. El Contratista es responsable de asegurar que el personal a su cargo sea idóneo para desarrollar con seguridad el trabajo contratado y sean aptos e idóneos para ejecutar labores, asegurar el conocimiento sobre: las tareas que ejecutarán, los peligros y amenazas directos y en el entorno, las consecuencias de los riesgos a los que están expuestos y los controles que deberán aplicar para prevenir eventos que afecten su integridad, prácticas de trabajo seguro aplicables; los procedimientos operativos y de respuesta a las emergencias específicas para la atención de diversas situaciones que pueden surgir durante la ejecución del contrato.
  11. El Contratista deberá realizar el reporte de accidentes de trabajo, así mismo la respectiva investigación teniendo en cuenta los lineamientos legales.
  12. El Contratista deberá mantener y seguir en todo momento una logística que garantice que los procedimientos que se efectúan son confiables, seguros y ajustados a las normas.
  13. Es responsabilidad del Contratista el rescate, reubicación de los enjambres de abejas e informar donde van a quedar ubicadas.
  14. Un vez se dé inicio al contrato, se realizará una reunión que tendrá como propósito coordinar y acordar la metodología para la ejecución de todas las actividades del contrato, la logística a utilizar, los canales de comunicación, entre otras.
  15. En caso de que exista insatisfacción por el servicio suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.
  16. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
  17. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro, la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
  18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.



## 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

7. **GARANTIAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.

8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato.

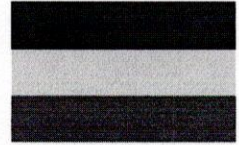
Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

9. **SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa por conducto de la Jefe de Dpto de Ciencias la Docente Rosa Isabel Ramirez Suarez, quien acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo No. **017 - 2024** de **marzo 18 de 2024**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



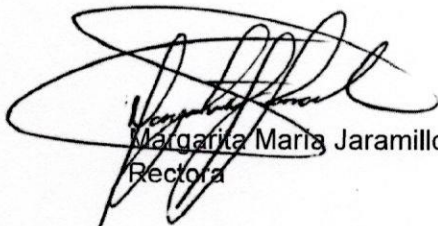
**10. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

**11. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

**12. REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web [www.inemjose.edu.co](http://www.inemjose.edu.co) quedará informado de la aceptación de la propuesta.



Margarita María Jaramillo Guzmán  
Rectora



Ricardo Andrés Rendón Restrepo  
Representante legal



Rosa Isabel Ramírez Suarez  
Apoyo Supervisión contrato

Proyectó: Diana Mesa Pimienta

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024**